



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE  
PESTAÑO  
ILMA. SRA. ALCALDESA  
PLAZA MAYOR, 1  
40495 ORTIGOSA DE PESTAÑO  
(SEGOVIA)**

**Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 518/2024**

**Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitratos/ Afectación al suministro/ Medidas**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación<sup>1</sup>, de que durante el año 2022 esa localidad habría sufrido episodios de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitratos.

Según se desprendía de las informaciones obtenidas, los problemas de contaminación se repiten periódicamente en los últimos años, lo que provoca una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales que cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y para conseguir recobrar la normalidad y la continuidad en los suministros.

Por otro lado, sabemos que el problema de la contaminación difusa de las aguas superficiales y subterráneas puede también afectar a las fuentes naturales y a los manantiales en los que de forma tradicional los vecinos recogen agua para su consumo por estimarla de mejor calidad que la suministrada a través de las redes públicas, puntos en los que, por lo general, no se realiza ningún control sanitario y en los que resultaría necesario conocer si se han adoptado algún tipo de medida dirigida a constatar la

---

<sup>1</sup> ABC/Antropía 07/03/2024 (<https://www.abc.es/antropia/contaminacion-agua-llega-grifos-casa-20240307130056-nt.html>).



situación de sus aguas y/o, en su caso, para limitar el consumo, ya que estos puntos de abastecimiento “informal” también forman parte del servicio municipal.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

*“Que los problemas de falta de potabilidad del agua de consumo del abastecimiento público vienen desde la entrada en vigor del RD. 3/2003 de 10 de enero, ya que la calidad de las aguas de las que se abastece tiene un problema endémico de contaminación por arsénico y nitratos, no siendo un problema puntual.”*

*A la vista de esta situación, tanto este Ayuntamiento, como la Diputación Provincial de Segovia y la Junta de Castilla y León han adoptado diversas medidas y actuaciones que, lamentablemente, no han solucionado el problema.*

*Las medidas adoptadas por este Ayuntamiento han sido:*

*-La primera, informar a todos los vecinos, mediante anuncios en el tablón municipal e información personal a todos y cada uno, de la prohibición de consumir agua de boca por no ser potable.*

*-Actuaciones normativas, como la aprobación de una ordenanza sobre vertidos de residuos ganaderos en el término municipal (cuya copia se adjunta al presente) con la intención de influir en la reducción de daños a los acuíferos que alimentan el abastecimiento, así como un reglamento del uso del agua de abastecimiento público y ordenanza fiscal de la tasa por abastecimiento público de agua a domicilio que intentan regular tanto el uso correcto del mismo como evitar un consumo excesivo.*

*-Solicitar, a las administraciones provincial y autonómica, ayuda tanto económica como técnica, para solventar la situación referida, de las que se han derivado, la instalación, por parte de la Junta de Castilla y León, de una potabilizadora de arsénico, pero no de nitratos, con lo que el agua seguía sin ser potable, y así llevamos varios años, manteniendo una instalación que en realidad no sirve de nada, puesto que solo potabiliza uno de los parámetros contaminantes.*

*A la vista de dicha situación, la Diputación Provincial de Segovia nos ha concedido una ayuda económica para la instalación de un sistema de potabilización de los nitratos y de una fuente pública en la Plaza Mayor, donde los vecinos puedan llenar garrafas de agua, ahora ya sí, potable. Pero el agua de los domicilios sigue sin ser potable.*



*-El control de calidad de las aguas corresponde, por convenio, al organismo PRODESTUR de la Diputación Provincial de Segovia.*

*Este ayuntamiento estima que, solamente existen dos posibilidades para solucionar el problema endémico de este municipio de la mala calidad de sus aguas:*

*1.- Montar una instalación de potabilización integral de las aguas de abastecimiento en el origen del sistema, de forma que se vierta agua potable a la red que lleva el agua a los domicilios de los vecinos. Esta solución, teniendo en cuenta el alto coste que supone el mantenimiento ordinario de las instalaciones, y que este hay que repercutirlo en la tasa por abastecimiento de agua, es la más cara para los vecinos. 2.- Buscar un nuevo punto de toma de agua del abastecimiento, mediante la ejecución de un sondeo y su conducción al depósito existente.*

*Esta solución, aunque en principio es la más cara de ejecutar, teniendo en cuenta que la amortización del coste de la inversión hay que repercutirla en la tasa por abastecimiento, pero dividiéndola entre los años de amortización de dichas obras, resultaría más económica para los vecinos. Cualquiera de las dos posibilidades son tan costosas que este ayuntamiento no puede acometerlas ni vendiendo todo su patrimonio, por lo que estamos sujetos a la dependencia absoluta de la posible financiación por parte de las otras administraciones.*

*Visto lo cual, y en la confianza de haber expuesto con claridad nuestro problema, del que se ha hecho eco ese organismo gracias a la información periodística a la que se refiere en su escrito, le rogamos lleve a cabo las actuaciones que estime convenientes para encontrar una solución para la calidad de las aguas de abastecimiento público de este municipio”.*

A la vista de la información recabada procede efectuar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones.

En primer lugar debemos tener en cuenta que, tanto a la fecha de efectuar la solicitud de información como en el momento de elaborar esta resolución, hemos examinado los datos que, respecto de esta zona de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC, habiendo comprobado que el agua aparece como apta para el consumo, y ello pese a señalar en su informe que la situación de no aptitud se mantiene desde hace años y que consta un análisis de autocontrol reciente, efectuado con fecha 04/04/2024, que recoge alteraciones en el parámetro nitrato (81 mg/l); concentración elevada, que supera los 50 mg/l, lo que determinaría la falta de aptitud de este suministro público y, en consecuencia, haría necesaria adopción de medidas correctoras.

Suponemos que estos datos serían notificados a la autoridad sanitaria, determinando el mantenimiento de las medidas correctoras implantadas (singularmente la



prohibición de consumo), pero en su caso debemos indicarle que los datos que determinan la falta de aptitud del agua de consumo deben aparecer claramente en el SINAC, puesto que esta plataforma es un medio de información a disposición de todos los ciudadanos (Anexo XI del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro).

Teniendo en cuenta la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones, cada año esta Defensoría viene tramitando distintas actuaciones de oficio, como la que ahora nos ocupa, por la situación creada en algunas localidades de nuestro ámbito territorial ante la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de abastecimiento.

Los elevados niveles de contaminantes en el agua de consumo están suponiendo que numerosas localidades, como es el caso de Ortigosa de Pestaño, sufran problemas de abastecimiento en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo, en relación con las captaciones que tradicionalmente se vienen utilizando, tal y como sucede en su municipio, en el que la imposibilidad de suministro ordinario, al parecer, se produce desde hace varios años.

En este caso, la solución proporcionada por ese Ayuntamiento, consistente en el suministro de agua de boca a través de un suministro especial (fuente con desnitrificador), mediante la entrega de agua embotellada o cualquier otra opción posible, como el suministro mediante camiones cisterna o a través de depósitos móviles, ha de ser temporal, por lo que se debe procurar que el suministro se normalice cuanto antes, sobre la base de que la prestación de suministro de agua es una obligación de los municipios, al tratarse de un servicio público básico, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De ello se deriva que el buen funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de las notas que caracterizan todo servicio público, continuidad que se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada; calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada y exigida en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

En este caso, resulta evidente que el principal problema que enfrenta esa localidad respecto de la calidad del agua de consumo humano es la presencia de nitratos (ya que los niveles elevados de arsénico han sido controlados) en su captación tradicional, situación que reclama la adopción de medidas concretas al respecto.



Ciertamente, la contaminación por nitratos es un problema generalizado y creciente, que afecta por igual a las aguas superficiales y subterráneas, cuya causa suele ser el uso de fertilizantes, así como en la ineficaz gestión de los purines de las explotaciones ganaderas.

Aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo sea de 50 mg/l, la tendencia es avanzar hacia la fijación de un límite menor, ya que los estudios epidemiológicos más recientes apuntan a la relación entre el consumo de agua con nitratos y la prevalencia de algunas enfermedades graves<sup>2</sup>; razón por la que se deben adoptar medidas para poner fin definitivamente a este problema, protegiendo, así, la salud de los vecinos de su localidad.

Afortunadamente en la actualidad existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, tal y como lo hace el sistema de filtración por adsorción con el que cuenta la red de suministro especial instalada en su población (según los datos que constan en SINAC) aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar en mayor medida estos elementos presentes en el agua.

Con todo, y en momentos de altas concentraciones o por la existencia de fallos o defectos en los filtros instalados, los sistemas pueden no eliminar de manera eficiente todos los contaminantes y, por ello, resulta adecuado que ese Ayuntamiento se plantee, como un objetivo a corto y medio plazo, la búsqueda de captaciones alternativas o también la instalación de sistemas de tratamiento del agua técnicamente más avanzados y eficientes (como la electrodiálisis o la osmosis inversa, que pueden eliminar del agua tanto el nitrato como el arsénico) para conseguir así mejorar así la calidad de este suministro y superar, definitivamente, los problemas que viene presentando.

En este sentido y como V.I. seguramente conoce, la Diputación provincial de Segovia colabora con los Ayuntamientos en la prestación del servicio municipal a través del Plan de Inversiones municipales y de las Ayudas de Sequía cofinanciadas por la Junta de Castilla y León.

También ejercita su competencia de cooperación y colaboración a través del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, donde la Diputación de Segovia asume el compromiso financiero de aportar el 33% sobre el total de las ayudas aprobadas.

---

<sup>2</sup> Pueden consultarse algunas referencias en el estudio realizado por el Instituto de Salud Global en <https://www.isglobal.org/-/nitrato-en-agua-posible-factor-riesgo-cancer-prostata-a-largo-plazo>



Además, nos consta que para este ejercicio 2024, la Diputación ha aprobado un Plan extraordinario, cuyo objeto es financiar actuaciones de desarrollo sostenible para que se realicen inversiones alineadas en los objetivos de la Agenda 2030. Por último, existen otras líneas de subvenciones de la Diputación Provincial que no se destinan exclusivamente a estos fines, pero que prevén la posibilidad de que entre las actuaciones subvencionables pueda estar incluida alguna obra en infraestructuras destinadas al abastecimiento de agua.

Para concluir, debemos hacer mención a la cuestión de las fuentes naturales existentes en su localidad ya que no nos ha indicado si existe alguna en su municipio, pese a que sobre esta cuestión se le preguntó expresamente.

Como quizá conoce, el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León incluye un apartado específico destinado al control sanitario de estas fuentes, en el entendimiento de que en las que por tradición, costumbre o recreo se detecta la presencia de personas que consumen agua para beber o se llevan agua en recipientes para su consumo particular, pueden ser el origen de determinados riesgos sanitarios para la población, razón por la que se ha entendido que resultaba necesario establecer unas ciertas medidas de protección y de control sanitario de las mismas.

Por esta razón se estableció que el Ayuntamiento, como responsable de las fuentes naturales de su demarcación debe disponer de un censo de estas infraestructuras y establecer un programa de control; señalando que cuando la fuente natural no se someta a desinfección, se debe informar a la población mediante un cartel informativo permanente que indique “agua sin garantías sanitarias” y el grafismo “grifo blanco sobre fondo azul cruzado con franja diagonal roja”. Para las fuentes naturales sometidas a desinfección, el citado programa prevé que señale el agua como potable (grifo blanco sobre fondo azul).

Parece lógico pensar que si en un ámbito territorial se detecta contaminación en las captaciones habituales, como sucede en su municipio en relación con el nitrato y también con el arsénico, esta misma contaminación podría estar afectando a las aguas superficiales (manantiales) o subterráneas de las que se alimentan estas fuentes naturales, incidiendo así en un suministro al que normalmente acuden los vecinos en situaciones de desabastecimiento y/o en el que suelen confiar al considerar que se trata de un agua de mayor calidad, de mejor sabor y en la que no existen rastros de elementos químicos o de desinfectantes artificiales.

Por ello resulta necesario que, una vez se ha advertido la presencia de estos contaminantes, se controlen por el Ayuntamiento los considerados “abastecimientos informales” que eventualmente puedan existir en su ámbito territorial, para que, si el agua proporcionada en estas fuentes supera los valores límite establecidos (50 mg/l para el nitrato y 10 ug/l en el caso del arsénico) se informe adecuadamente a la ciudadanía de esta



eventualidad y se tomen las medidas necesarias para evitar el consumo de agua en las mismas.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA:** Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se adopten cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en su localidad, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro, al tiempo que se ofrece cumplida información sobre todas las incidencias que afectan a este servicio público a todos los ciudadanos que pudieran verse afectados.

**SEGUNDA:** Que, en su caso, se valore la posibilidad de acudir a soluciones técnicas que permitan disminuir el nitrato presente en esta zona de abastecimiento o se busquen captaciones alternativas, con objeto de evitar que se repitan en el futuro nuevos episodios de falta de aptitud del agua de consumo. Para ello, puede hacer uso de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Segovia, referidas ut supra u otras que hubiera.

**TERCERA:** Que, en su caso, siempre que se constate la existencia de valores elevados de nitrato y/o arsénico en las captaciones de agua de su localidad, se realicen controles sanitarios en todos los puntos de abastecimiento informal y/o fuentes naturales que existan en su municipio, adoptando las medidas procedentes para evitar el consumo del agua de las mismas, al menos hasta que se recuperen los valores paramétricos que garanticen su inocuidad.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Tomás Quintana López